

Protección de Datos Personales. Decreto 285 de 28 de mayo de 2021 que reglamenta la Ley 81 de 2019.

Este decreto reglamenta la Ley 81 de 2019 y ahonda en aquellos aspectos que no estaban precisados hasta el momento.

El gran valor de esta legislación, ahora reglamentada mediante el Decreto 285 de 28 de mayo de 2021, está en su intención abarcadora pues no está dirigida a un sector específico, sino a toda empresa, negocio o profesión que maneje una base de datos desde Panamá y que mantenga datos personales. Su contenido es incluso extensivo, a modo de régimen general y estándar mínimo de cumplimiento, a entidades en sectores regulados, como el de los bancos, aseguradoras, entidades financieras y compañías telefónicas. Su conocimiento resulta entonces de vital importancia.

Este decreto reglamenta la Ley 81 de 2019 y ahonda en aquellos aspectos que no estaban precisados hasta el momento, por ejemplo, los estándares para graduar las sanciones, considerando factores como la intencionalidad, la reincidencia, los perjuicios causados, su naturaleza, cuantía y el tiempo que duró la infracción; todo lo cual permite imponer las sanciones correspondientes de forma proporcional. La regulación estipula así mismo que toda persona debe ser advertida sobre sus derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) para que su consentimiento sea considerado informado



e inequívoco. Adicionalmente, se contempla la figura del oficial de protección de datos, su perfil y funciones. Cabe resaltar que, si bien no es obligatorio para las empresas del sector privado designar a un oficial de protección de datos, su designación será un criterio para la graduación de sanciones.

Otro de los aspectos importantes que se aborda en el Decreto 285 es el referente a las transferencias extrafronterizas de datos. Aquí se establecen los parámetros para transferir datos entre países manejando el concepto de “garantías adecuadas”, como cláusulas entre el agente que transfiere los datos y el que los recibe, de acuerdo a modelos de cláusulas contractuales que sean validadas por la autoridad de control, es decir, la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (ANTAI).

Consultar el texto completo de la reglamentación [aquí](#)

Visita: www.focusalcogal.com